

INDAP REGION DEL BIO BIO
ADMINISTRACION Y FINANZAS
BIENES E INFRAESTRUCTURA
MML.EGC.emc.- 632 646

APRUEBA "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO ASEO OFICINA INDAP YUNGAY".-
Concepción, 27 ENE 2009.

RESOLUCION EXENTA N° 25 /VISTOS: Resolución 120 de fecha 4 de Mayo del año 2006 de la Dirección Nacional que nombra Directora Región del Bio Bio, tomada razón por la Contraloría General de la República el 21 de Junio del 2006, Resolución N°33 de fecha 4 de Abril de 1995, sobre delegación de facultades a los Directores Regionales, Resolución Exenta N°488 del 26.07.2006, Artículo N°9 del texto refundido y sistematizado de la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado y la Resolución N°520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento correspondiente.

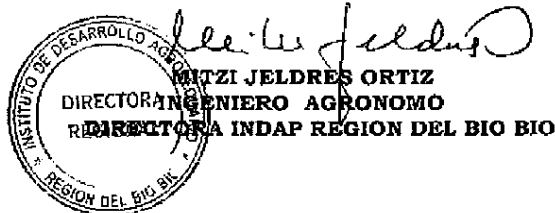
CONSIDERANDO:

1. Que se requiere contar con el servicio de aseo para la Oficina de Indap de Yungay.
2. Que, se ha decidido contratar los servicios por tres meses, renovables por periodos iguales.
3. Que, con fecha 2 de Enero del 2009 se firmó Contrato de Prestación de Servicio entre Indap y doña Rosa Georgina Navarrete Mellado, por un monto de \$74.970.= mensuales.

RESUELVO:

1. Apruébase el "Contrato de Prestación de Servicio de Aseo" para la Oficina de Indap Yungay, suscrito con fecha 2 de Enero del 2009, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y doña Rosa Georgina Navarrete Mellado.

ANOTÉSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



c.c.: Unidad de Bienes
c.c.: Of. De Partes.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Concepción, a 02 de Enero del 2009, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Directora Regional doña **MITZI JELDRES ORTÍZ**, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Concepción, calle Serrano N° 529 y doña **ROSA GEORGINA NAVARRETE MELLADO**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en la ciudad de Yungay, en adelante la "Contratista", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El Instituto de Desarrollo Agropecuario requiere contar con los servicios de la contratista doña **Rosa Georgina Navarrete Mellado** para el aseo en Oficina de INDAP, ubicada en calle Esmeralda N° 330, de la localidad de Yungay.

SEGUNDO: El servicio de aseo y mantención deberá efectuarse en horario en que el personal de la oficina se encuentre presente, es decir, desde las 16.00 horas en adelante y de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Aseo diario de pisos, muebles, baños, cocina, máquinas y equipos existentes en todas las oficinas; comprende la extracción de basura.
- b) Semanalmente limpieza de vidrios, persianas y limpieza acabada de alfombra.
- c) Mantener cortado el césped, limpieza del frontis de la oficina, del patio interior y alrededor de la oficina.
- d) Lavado de vehículos una vez por semana y **deberán ser movidos sólo por funcionarios de la Institución.**

TERCERO: Serán de cargo del Instituto todos los materiales de aseo (Desinfectantes, detergentes, escobillones, paños de sacudir, traperos, etc.) y otros para cumplir con las obligaciones contraídas con la contratista.

CUARTO: El valor de los servicios será de \$ 74.970.= mensuales con impuesto incluido, los que serán pagados en mensualidades vencidas contra presentación del documento respectivo por parte de la contratista. El Instituto retendrá el impuesto del 10% que ingresará en arcas fiscales.

Dicho valor se reajustará anualmente a contar del 1 de Enero de cada año en la variación experimentada por el IPC del período respectivo.

QUINTO: La contratista se compromete a responder ante INDAP de todo daño, perjuicio o pérdida que se origine en las dependencias de INDAP, en horas que ella o su personal efectúe los servicios referidos.

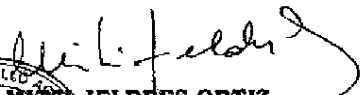

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de tres meses, el que se renovará por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta por escrito la voluntad de ponerle término con a lo menos un mes de anticipación. Todo ello sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo por incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones en él contenidas.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que la contratista doña Rosa G. Navarrete Mellado, no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que entre INDAP y la contratista e INDAP y el personal de la contratista no existe vínculo de subordinación o dependencia.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor el presente contrato, quedando una copia para la Contratista y las otras dos para INDAP.


ROSA NAVARRETE MELLADO
CONTRATISTA
RUT. [REDACTED]


MITZEL JELDRES ORTIZ
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTORA INDAP REGION DEL Bío Bío



MML:PS:EGC:emc.-
